CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS
RESOLUCIÓN No. 491 DEL CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADMITE EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN"

EL JEFE JURIDICO Y DE REGISTROS PUBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y BASADO EN LOS SIGUIENTES

HECHOS:

1. Que el día dos (02) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), el señor GUSTAVO ADOLFO RIOS MONTAÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 18514084, presentó ante la Cámara de Comercio de Dosquebradas, el Acta No. 002 de reunión extraordinaria de Asamblea de General fechada 25 de agosto de 2022, de la I.P.S FUNDACION PARAISO OTOÑAL, identificada con número de Nit. 800.073.957 -8, contentiva del acto de nombramiento de junta directiva y representante legal, radicada conforme a los procedimientos establecidos en la ley para el efecto, bajo el radicado No. 2125715, tal como se evidencia en nuestro sistema de información (s.i.i).

2. Que el día cinco (05) de septiembre del calendo, la Cámara de Comercio de Dosquebradas, realizó la devolución condicional del trámite y efectuó requerimiento a la entidad, toda vez que no se cumplían con lo señalado en los estatutos referente al órgano competente para nombrar y la nota de autorización o autenticidad de la copia del acta, no se encontraba suscrita por la secretaria de la reunión.

3. Que el día cinco (05) de septiembre, el señor GUSTAVO ADOLFO RIOS MONTAÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 18514084, reingresó el acta en mención, conforme a los procedimientos establecidos en la ley para tal efecto para un segundo estudio jurídico.

4. Realizado el control formal que le asiste a esta entidad Cameral, y al subsanarse los requisitos previstos en los estatutos y la ley, se procedió con la inscripción del Acta en mención, el día siete (07) de septiembre de 2022, en el Libro I de las Entidades sin Ánimo de Lucro, bajo los números 4835: nombramiento de representante legal y 4836: nombramiento junta directiva.

5. Que el día catorce (14) de septiembre del año en curso, la Cámara de Comercio de Dosquebradas, recibió Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación suscrito personalmente por la señora GLADYS CECILIA MONTAÑEZ BERNAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 34042771, en el cual solicita revocar el acto de registro proferido por la entidad Cameral de fecha 07 de septiembre de 2022 y además solicita como medida

preventiva se abstenga de expedir certificados de esta acta, hasta tanto se resuelva el recurso interpuesto.

CONSIDERACIONES.

1. ADMISION Y VERIFICACION DE REQUISITOS FORMALES DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

La Circular 100-00002 del 25 de abril de 2022, de la Superintendencia de Sociedades, radicado 2022-01-305869, en el numeral 1.12.1. señala: Recursos del Registro Mercantil y otros registros. *Podrán presentarse recursos de reposición, apelación y queja frente a las decisiones definitivas adoptadas por las cámaras de comercio en relación con el registro mercantil, el registro de entidades sin ánimo de lucro y el registro de entidades de economía solidaria.*

Para que proceda el trámite de Recurso de Reposición, es indispensable cumplir íntegramente con los requisitos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Artículo 77 de la ley 1437 de 2011).

En el presente caso, para determinar si es procedente o no admitir el Recurso de Reposición, en virtud de lo señalado en el artículo 77 ibidem, debe analizarse si se cumplen a cabalidad cada uno de los requisitos formales, al igual que la oportunidad que se exige para ellos, siendo estos:

- **QUE ESTÉ POR ESCRITO.** En efecto, el Recurso presentado obra por escrito, por lo cual se cumple con lo señalado.

- **LEGITIMACIÓN.** Una vez revisado el expediente de la entidad I.P.S FUNDACION PARAISO OTOÑAL, identificada con número de Nit. 800.073.957-8, se observa que la señora GLADYS CECILIA MONTAÑEZ BERNAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 34042771, ostentaba la calidad de miembro de junta directiva y representante legal de la entidad, antes de que se inscribiera el nuevo nombramiento con el Acta recurrida, quien es la misma persona que suscribe el escrito.

- **OPORTUNIDAD.** La ley señala que los Recursos deben interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del acto administrativo, para el caso en estudio, la inscripción del Acta No. 002 de reunión extraordinaria de Asamblea de General fechada veinticinco (25) de agosto de 2022, se efectuó el día siete (07) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), y el recurso se interpuso el día catorce (14) de septiembre del mismo año, por lo que sólo han transcurrido cinco (5) días hábiles, es decir después de la inscripción, por lo tanto, el recurso fue interpuesto dentro del plazo legal.

- **MOTIVACIÓN DEL RECURSO.** Dentro del escrito se encuentran argumentadas las razones de inconformidad frente al acto administrativo proferido por esta entidad Cameral.

- **FUNCIONARIO COMPETENTE.** El Recurso se encuentra dirigido al presidente ejecutivo de la Cámara de Comercio de Dosquebradas y se interpuso ante la misma entidad, quienes emitieron el acto administrativo de inscripción.

- **NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL RECURRENTE, ASÍ COMO LA DIRECCION ELECTRÓNICA SI DESEA SER NOTIFICADO POR ESTE MEDIO.** En el Recurso se informa que se notificará en la misma dirección de la I.P.S FUNDACION PARAISO OTOÑAL (Calle 44 No. 25-58 Colinas-Dosquebradas), así mismo en el certificado de existencia y representación legal de la fundación se observa de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, *SI AUTORIZO* para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación: gerencia@paraisootonal.org.

Cabe resaltar que los requisitos que establece la ley para la admisión de los Recursos contra los actos administrativos, deben cumplirse con todas las formalidades prescritas, en forma simultánea y concomitante, dentro de la oportunidad legal prevista para el efecto, requisitos que fueron cumplidos a cabalidad por el interesado.

2. MEDIDA PREVENTIVA SOLICITADA EN EL RECURSO.

Al respecto, es importante saber que las Cámaras de Comercio son personas jurídicas de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, administradas y gobernadas por los comerciantes matriculados en el respectivo registro mercantil que tengan la calidad de afiliados. Dentro de sus funciones establecidas en la ley se encuentran la de llevar los registros públicos encomendados a ellas por la ley y certificar sobre los actos y documentos allí inscritos. En este sentido, las Cámaras de Comercio se sujetan al postulado legal, es decir que solo pueden realizar aquellos actos para los que han recibido expresa autorización legal, por lo tanto, solo se pueden abstener de realizar una inscripción por vía de excepción o cuando la ley los autoriza para ello, conforme se prevé en la Circular 100-00002 del 25 de abril de 2022, de la Superintendencia de Sociedades numeral 1.1.9, numeral 1.5.2.1, y 1.6.2.1.

A su vez, es importante resaltar que el artículo 79 de la ley 1437 de 2011, señala que los Recursos se tramitarán en el efecto suspensivo, esto significa que se "*suspende la ejecución de la providencia administrativa impugnada*». Esto supone que los recursos gubernativos suspenden los efectos o impiden la ejecución de los actos impugnados (inscripciones recurridas) mientras los mismos se encuentren

pendientes de definición, en este caso, se reviven los efectos de los nombramientos anteriores hasta el momento en que se resuelva de fondo el recurso.

Por lo anterior, la interposición de los recursos no suspende la expedición de certificados ni copias de las actas recurridas, ya que la Circular 100-00002 del 25 de abril de 2022, de la Superintendencia de Sociedades en el numeral 1.3.8.2, señala que las cámaras de comercio en ningún caso podrán suspender la expedición de certificados.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR el Recuro de Reposición y en Subsidio de Apelación, presentado por la señora GLADYS CECILIA MONTAÑEZ BERNAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 34042771.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, se suspenderán las inscripciones números 4835: Nombramiento de representante legal y 4836: Nombramiento junta directiva efectuadas el día siete (07) de septiembre de 2022 de I.P.S FUNDACION PARAISO OTOÑAL, identificada con número de Nit. 800.073.957 -8.

TERCERO. Proceder a comunicar el contenido de esta Resolución al señor GUSTAVO ADOLFO RIOS MONTAÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 18514084.

CUARTO. No conceder la medida preventiva solicitada, por lo señalado en punto 2 de las consideraciones.

QUINTO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dado en Dosquebradas, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Notifíquese y Cúmplase

GUSTAVO ADOLFO LUIS COLORADO
Jefe Jurídico y de Registros Públicos
Cámara de Comercio de Dosquebradas